

cas para responder a las resultas a sus officios y
encargos por lo q. estan expuestos los Caudales q.
recauden: en cuya atencion =

Con N. S. f. app. ca. q. en vista a esta sincera exposicion
y para precaver tanto dano y perjuicio a mas,
de servirse tomas las Providencias q. juzgue
por oportunas, se q. se agan efectivis los atrasos
a la Villa q. obran integros en los Cobradores
por a contado, dictar la mas debida y correspon
diente para q. no tenga efecto el nombram. to
de Cobradores ultimam. te practicados, por
haber recaido en peyorar a las calidades ex
puestas; y para acreditar el expon. te la sincerin
dad con q. procede, y q. no lleba otro animo q.
el mejor servicio al Rey, y evitar la perdida
a sus propios bienes por la responsabilidad q.
tiene en union con su Ayuntamiento nada oponda
al nombram. to echo, siempre q. la Cobranza se
haga con su interbencion y diariam. te entre lo
recaudado en Arca a ser llaber y se le entregue
la una, existiendo aquella en su propia casa
y q. se trasladan a thesoreria los caudales q. se
cobren a quinze en quinze dias lo q. cubre a sep
ten los nombrados al no llebar, como no debentle
bar otro obfeto q. el mas pronto y exacto servicio
a su Mage. con cuyo medio quedan remediados todos
los perjuicios indicados. Asi lo espera a la notoria
justificacion a N. S. como tambien el q. delo contra
rio (q. nunca espera) se sirba exonerarlo a toda
responsabilidad por tenerlo ya obrado, reclar. 